

tarán las cuantías que figuran en el apartado A), que corresponden a la Ayuda de estudios para hijos de empleados, quedando establecidas las siguientes cantidades anuales:

	Pesetas
Guardería y Preescolar (hasta 6 años).....	26.300
E. G. B., Bachiller y C. O. U.	
- 1.º a 4.º de E. G. B.....	23.900
- 5.º a 8.º de E. G. B.....	26.300
- Bachiller Superior o B. U. P.....	29.700
- C. O. U.....	36.300
Formación Profesional	
- Primer Grado.....	29.700
- Segundo Grado.....	36.600
Enseñanzas Técnicas de Grado Medio y Asimiladas... ..	44.200
Enseñanza Superior.....	50.000

En los casos de familia numerosa de primera categoría, estas cantidades se aumentarán en un 5 por 100; si la familia numerosa es de segunda categoría, se aumentarán en un 10 por 100.

Si se realizan los estudios fuera de la plaza de residencia, pernóctando, las citadas cantidades se aumentarán un 75 por 100.

Estas ayudas que corresponden al punto a) del apartado A), se abonarán siempre que los hijos cursen y se justifiquen este hecho.

La cantidad estipulada para la educación de minusválidos, recogida en el punto b) del apartado A) del citado artículo 10, se incrementará hasta 193.500 pesetas.

Pamplona, 8 de marzo de 1985.

9242

RESOLUCION de 2 de abril de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión de tablas salariales para el Convenio Colectivo de Oficinas de Farmacia y sus empleados.

Visto el texto de la revisión de tablas salariales del Convenio Colectivo para Oficinas de Farmacia, aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 4 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), recibidas en este Centro directivo el 29 de marzo de 1985, que fueron suscritas por la Comisión negociadora el 25 de marzo del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de dichas tablas en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.-Remitir el texto de las mismas al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de abril de 1985.-El Director general, Francisco José García Zapata.

ANEXO I

Tabla salarial correspondiente al periodo de enero a junio, inclusive, de 1985

Categoría	Pesetas mensuales
Facultativo	76.670
Auxiliar M. D.	56.659
Auxiliar Diplomado	51.879
Auxiliar	47.276
Ayudante	42.851
Aprendiz de dieciséis años	21.956
Aprendiz de diecisiete años	23.018
Jefe administrativo	56.307
Jefe de Sección	51.879
Contable	49.578
Oficial administrativo	47.276
Auxiliar administrativo (Caja)	42.851
Aspirante de dieciséis años	21.956
Aspirante de diecisiete años	23.018
Mozo	42.851
Limpieza	Mínimo interprofesional.

ANEXO II

Tabla salarial correspondiente al periodo julio a diciembre de 1985

Categoría	Pesetas mensuales
Facultativo	77.027
Auxiliar M. D.	56.923
Auxiliar Diplomado	52.121
Auxiliar	47.496
Ayudante	43.050
Aprendiz de dieciséis años	22.059
Aprendiz de diecisiete años	23.125
Jefe administrativo	56.570
Jefe de Sección	52.121
Contable	49.810
Oficial administrativo	47.496
Auxiliar administrativo (Caja)	43.050
Aspirante de dieciséis años	22.059
Aspirante de diecisiete años	23.125
Mozo	43.050
Limpieza	Mínimo interprofesional.

ANEXO III

Compufo anual de tablas salariales correspondientes a 1985, incluyendo seis mensualidades y extra de junio del anexo I y seis mensualidades y extras de Navidad y Beneficios del anexo II

Categoría	Total pesetas
Facultativo	(76.670 × 7) + (77.027 × 8) = 536.690 + 616.216 = 1.152.906
Auxiliar M. D.	(56.659 × 7) + (56.923 × 8) = 396.613 + 455.384 = 851.997
Auxiliar Diplomado	(51.879 × 7) + (52.121 × 8) = 363.153 + 416.968 = 780.121
Auxiliar	(47.276 × 7) + (47.496 × 8) = 330.932 + 379.968 = 710.900
Ayudante	(42.851 × 7) + (43.050 × 8) = 299.957 + 344.400 = 644.357
Aprendiz de dieciséis años	(21.956 × 7) + (22.059 × 8) = 153.692 + 176.472 = 330.164
Aprendiz de diecisiete años	(23.018 × 7) + (23.125 × 8) = 161.126 + 185.000 = 346.126
Jefe administrativo	(56.307 × 7) + (56.570 × 8) = 394.149 + 452.560 = 846.709
Jefe de Sección	(51.879 × 7) + (52.121 × 8) = 363.153 + 416.968 = 780.121
Contable	(49.578 × 7) + (49.810 × 8) = 347.046 + 398.480 = 745.526
Oficial administrativo	(47.276 × 7) + (47.496 × 8) = 330.932 + 379.968 = 710.900
Auxiliar administrativo (Caja)	(42.851 × 7) + (43.050 × 8) = 299.957 + 344.400 = 644.357
Aspirante de dieciséis años	(21.956 × 7) + (22.059 × 8) = 153.692 + 176.472 = 330.164
Aspirante de diecisiete años	(23.018 × 7) + (23.125 × 8) = 161.126 + 185.000 = 346.126
Mozo	(42.851 × 7) + (43.050 × 8) = 299.957 + 344.400 = 644.357
Limpieza	Mínimo interprofesional